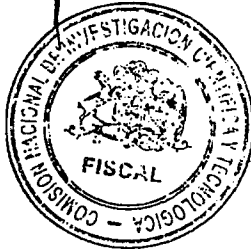




**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

DEPTO JURÍDICO
JAV/MJC



APRUEBA BASES CONCURSO DE
PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN
INVESTIGACIÓN 2012.

RES. EX. N° **1230**

SANTIAGO, 09 ABR 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; DFL N°33/81 y D. S. N° 834/82, ambos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°2839 de 16 de mayo de 2011 de CONICYT; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, N° 20.557; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° El Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 2° El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través de la promoción de nuevos(as) investigadores(as), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de 2 a 3 años de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 3° La solicitud contenida en el Memorando N°574/2012 de 09 de abril de 2012, del Programa FONDECYT. (Anexo 1).
- 4° Memorando N°317 de 30 de marzo de 2012 del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, que remite el certificado de revisión de Bases del Concurso de Iniciación en Investigación 2012.(Anexo 2).
- 5° Memorando N°074 de 26 de marzo de 2012, del Director del Departamento de Tecnologías de la Información que otorga visto bueno a las Bases de Iniciación en Investigación 2012 (Anexo 3).
- 6° La aprobación que se presta a las bases concursales que esta resolución da cuenta, de acuerdo a las facultades contempladas en la Resolución Exenta N°2839 de 16 de mayo de 2011, de CONICYT.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases concursales denominadas "Bases Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012" (Anexo 4).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

**"INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES"
BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT
DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2012**

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a **Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012**, de

acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. El FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través de la promoción de nuevos(as) investigadores(as), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de **2 a 3 años** de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 1.4. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su permanencia desde la fecha de inicio programada y por todo el período de su ejecución.
- 1.5. El FONDECYT sólo financiará una única vez, proyectos de Iniciación en Investigación por cada postulante adjudicado.
- 1.6. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$25.000.000. (veinticinco millones de pesos)** en cada año de ejecución. Esta suma **no incluye** los gastos de administración.
- 1.7. Todo proyecto deberá contar con patrocinio institucional. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de duración del mismo. Los **organismos públicos** pueden patrocinar proyectos **solamente** en el área de ciencia.
- 1.8. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de una institución pública y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento. Asimismo, si lo estiman pertinente, pueden asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el(la) postulante.
- 1.9. Los proyectos se iniciarán el 1 de octubre de 2012. En consecuencia, el primer año - 2012- comprenderá el período del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2013.
- 1.10. Los Consejos establecerán las modalidades de evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.
- 1.11. Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se de término anticipado al proyecto, según corresponda.

- 1.12. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas y/o propias, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

Los(as) investigadores(as) Responsables cuyos proyectos fueron declarados fuera de bases -por esta causal, a partir del año 2009- deberán contar con expresa autorización del Consejo para postular en este concurso. Lo anterior no aplica a quienes hayan sido autorizados a postular en concursos anteriores.

- 1.13. Si un(a) Investigador(a) Responsable se adjudica más de un proyecto en cualquier concurso de CONICYT, con contenidos similares, deberá optar por uno de ellos.
- 1.14. A partir del 1° de octubre de 2012, un(a) investigador(a) sólo puede ser responsable en un Proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso de Postdoctorado o de Iniciación en Investigación.
- 1.15. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, se reservan el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por CONICYT/FONDECYT, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a ponerle término anticipado.

II. POSTULACIÓN

2.1. REQUISITOS

- 2.1.1. Pueden postular a este concurso investigadores(as) en posesión del grado académico de doctor o profesionales del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud) con un postítulo de al menos 3 años con certificación universitaria, obtenidos a partir del **1° de junio de 2007 y hasta el 15 de mayo de 2012.**

Las investigadoras que hayan tenido hijos(as) en dicho período, el plazo a considerar para cumplir el requisito anterior es a partir del **1° de junio de 2006, para lo cual será obligatorio adjuntar** certificado de nacimiento de hijo(a) a su postulación.

El(La) Investigador(a) Responsable deberá adjuntar a la postulación fotocopia simple del grado de Doctor o certificado del postítulo del área de la salud. En su defecto, podrá anexar certificado emitido por la Dirección de Postgrado

correspondiente, en que se informe que ha aprobado la defensa pública de su tesis de Doctor o ha cumplido con los requisitos para obtener el postítulo, de acuerdo a lo señalado precedentemente. En caso de haber realizado los estudios en instituciones extranjeras, el(la) postulante deberá presentar una certificación emitida por la autoridad competente, que acredite la fecha en que obtuvo el grado de doctor o postítulo.

- 2.1.2. Los(as) postulantes deben tener preferentemente, como máximo, **40 años cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria**. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante**. No se contempla la participación de coinvestigadores(as).

Se aceptará sólo una propuesta por postulante a este Concurso.

- 2.1.3. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas u otras formas de difusión.

- 2.1.4. Las postulaciones en las siguientes áreas deben ser presentadas en Inglés: **Matemáticas, Física, Astronomía, Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Ingeniería, Tecnología de Alimentos, Química, Biología, Medicina G1 - Cs. Biomédicas, Medicina G2-G3 Cs. Clínicas y Cs. de la Salud Pública y las disciplinas incluidas en Tecnología y Ciencias Silvoagropecuarias en la tabla de disciplinas de FONDECYT. Los proyectos que en estas áreas postulen en español, serán declarados fuera de bases.**

Es deseable que investigadores(as) de otras áreas o disciplinas presenten también los proyectos en Inglés.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por FONDECYT, mediante carta certificada, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo.

2.2. RESTRICCIONES

- 2.2.1. Se deja expresa constancia que los(as) investigadores(as) podrán postular en calidad de Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2013 y/o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2013. No obstante lo anterior, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

- 2.2.2. Quien postule a este concurso podrá continuar su participación en calidad de Coinvestigador(a) en un proyecto del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigente y/o postular en esta misma calidad en un proyecto de ese concurso para el año 2013 y siguientes.

- 2.2.3. Quedan expresamente **excluidos de postular** en este concurso:

a) Investigadores(as) Responsables y Asociados de Institutos y Núcleos Científicos Milenio, **vigentes o finalizados**.

b) Investigadores(as), a cargo de proyectos de investigación financiados por CONICYT, **vigentes o finalizados**, tales como: Director(a) de Proyecto FONDEF, Investigador(a) Responsable de Proyecto Regular o de Iniciación en Investigación de FONDECYT, Investigador(a) Titular en Proyecto Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología, en Ciencias Sociales y Humanidades y en Ciencia Antártica; Director(a) de Centro de Investigación del Programa Regional, Director(a) e Investigador(a) Titular de Centro de Investigación con financiamiento Basal, Director(a) e Investigador(a) Principal de Centros de Investigación Avanzada en Educación, Director(a) e Investigador(a) Principal en proyectos FONDAP.

- c) Investigadores(as) Responsables de proyectos del Concurso FONDECYT de Postdoctorado cuya aprobación del informe académico final se encuentre pendiente a la fecha de cierre de esta convocatoria (fecha de cierre de patrocinio institucional).

Se exceptúan de esta restricción Investigadores(as) Responsables del Concurso FONDECYT de Postdoctorado y FONIS.

2.3. PROYECTO

- 2.3.1. La postulación se realizará a través de la **plataforma en línea** disponible en el sitio electrónico <http://concursos.conicyt.cl/fondecyt/>. Ésta deberá atenerse estrictamente a las presentes bases e instrucciones anexas, las que se entiende forman parte integrante de las bases que regulan este concurso. Se requiere presentar toda la **información solicitada** para todas y cada una de las secciones consideradas obligatorias y completar el formulario de presentación en el sistema en línea dispuesto para ello. Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: información general del proyecto y recursos solicitados) y otras en que se debe anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. Debe ajustarse al formato y número de páginas establecidos en cada sección.

El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación, circunstancia que será notificada por FONDECYT mediante carta certificada, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición.

- 2.3.2. Los Consejos velarán por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución, este último, en caso de ser financiada.
- 2.3.3. Certificaciones – Autorizaciones

Los(as) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos ,
- b) Comunidades y pueblos originarios,
- c) Material biológico humano,
- d) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- e) Material que represente riesgo en bioseguridad,
- f) Sitios arqueológicos,
- g) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- h) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en la Sección Anexos del documento "Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012, Instrucciones para Postular. Su contenido forma parte integral de las bases de este Concurso.

Es responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable adjuntar en formato PDF no protegido/encriptado las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea en el plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del Concurso, tienen plazo para anexarlas a su postulación en línea hasta el 3 de julio de 2012, a las 16:00 Hrs. (hora chilena continental). La falta de estos antecedentes dejará fuera de bases al proyecto.

Los Comités de Ética y Bioética institucional serán los encargados de auditar por al menos una vez durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste y aprobados por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT. Esta información deberá ser presentada en los informes de avance o final del proyecto.

Los Consejos solicitarán al Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, en los casos que estime necesario, un informe respecto de los aspectos éticos y/o bioéticos de los proyectos. Asimismo, podrán requerir pronunciamientos independientes tanto éticos/bioéticos como de bioseguridad, si corresponde.

- 2.3.4. Los proyectos que consideren estudios en el territorio Antártico y/o que tengan interés en contar con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de sus actividades en dicha zona, deben adjuntar a la postulación un "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y Carta de Certificación Logística" emitidos por el Instituto, para lo cual será necesario remitir a INACH, antes del **8 de mayo de 2012**, a proyectos@inach.cl los siguientes formularios: Requerimiento Logístico-Operativo y Medioambiental (disponibles en la convocatoria del concurso: Bases y Documentos).

En esta carta de factibilidad, el INACH debe dejar constancia que, de resultar aprobado el proyecto por FONDECYT, éste contará con el apoyo logístico del Instituto.

Los(Las) postulantes tendrán plazo hasta el **3 de julio de 2012, 16:00 horas** (hora chilena continental) para adjuntar en su postulación las certificaciones antes indicadas.

El INACH, de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, se compromete a entregar apoyo logístico que se traducirá en el financiamiento del traslado punto a punto Punta Arenas-Territorio Antártico- Punta Arenas; desplazamiento dentro de la Antártica, estadía en bases y campamentos chilenos, gestión para posibilitar la estadía en bases y campamentos extranjeros y alimentación durante la permanencia en el continente Antártico.



III. BENEFICIOS

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)** - por año, sin considerar gastos de administración.

Este monto incluye recursos para los siguientes ítems:

3.1.1. Personal:

Investigador(a) Responsable: puede solicitar honorarios hasta **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)** para cada año.

La suma total de honorarios por participación en proyectos de los Concursos FONDECYT de Iniciación en Investigación y Regular -en calidad de Coinvestigador(a)-, no podrá exceder los **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)** por cada año de ejecución. Los honorarios que excedan el máximo permitido serán adecuados al inicio de cada año de ejecución, de acuerdo a los montos establecidos.

Becas para tesistas y/o memoristas: el subsidio de mantención para cada

tesista no podrá exceder la suma de **\$1.800.000** (un millón ochocientos mil pesos) por cada año de ejecución. Se considerará como tesista y/o memorista (pregrado, licenciatura, magíster y/o doctorado), quien se encuentre asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior.

Personal técnico y/o de apoyo: Los honorarios para este personal, sólo se asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo.

3.1.2. Viajes:

a) Viajes para el proyecto: Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian sólo para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados. Puede utilizar los valores referenciales para pasajes y viáticos indicados en el Anexo N°1 de las Instrucciones para Postular al Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2012.

Viajes Nacionales: financia salidas a terreno, asistencia a reuniones científicas y viajes dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y asistencia a reuniones científicas, entre otros.

b) Viajes para colaboración internacional: Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar, si es pertinente, recursos para financiar estadías en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, por un monto máximo de \$3.000.000 (tres millones de pesos) anuales (incluye viáticos y pasajes internacionales). FONDECYT asignará a los proyectos de Instituciones Patrocinantes de Regiones -excluida la Región Metropolitana- la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) en pasajes nacionales. No se debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.

3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales, reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones y membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional si corresponde, gastos menores y otros. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto.

Podrá financiarse en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la UE que suscribieron el Tratado de Schengen ¹.

3.1.4. **Bienes de Capital:** Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. **No se financiará la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución.**

3.1.5. **Gastos de Administración:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un **17%** sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable). Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran

¹ A la fecha los países incluidos son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza.

derivados de la ejecución de los proyectos. La Institución Patrocinante, a solicitud de CONICYT, deberá informar el destino de estos recursos. Las instituciones patrocinantes, deberán estar inscritas en el registro de colaboradores del estado y municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08/02/2003. Quienes no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación a la fecha de firma de convenios.

IV. EVALUACIÓN

Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, será enviado a evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as), considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta, quienes evaluarán el proyecto en sus aspectos de calidad, potencial impacto y novedad científica y viabilidad. Adicionalmente, el Grupo de Estudio de FONDECYT al cual quede adscrito el proyecto podrá acordar, al inicio del proceso, evaluar como Grupo todas las propuestas presentadas en éste. Dicha revisión será considerada como una de las tres evaluaciones con las que se espera contar al término del proceso.

El proceso de evaluación consistirá en completar una pauta con una escala de 0 a 5, calificando cada factor utilizando las siguientes categorías (se permiten categorías intermedias con medios puntos):

0	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

1	Calidad de la propuesta	28%
2	Potencial impacto y novedad científica de la propuesta	14%
3	Viabilidad de la propuesta	28%
4	Productividad del(de la) Investigador(a) Responsable	30%

Este 30% corresponde a la evaluación por parte del Grupo de Estudio del curriculum del(de la) Investigador(a) Responsable, de acuerdo a los criterios disponibles en la página Web de FONDECYT www.fondecyt.cl (seleccionar Grupo de Estudio).

V. FALLO CONCURSO

5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT fallarán el concurso, y tal fallo será formalizado por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT y de FONDECYT.

El fallo se notificará al(a la) Investigador(a) Responsable, tanto por carta certificada como vía e-mail a la dirección postal y electrónica ingresada en su postulación. En dicha notificación se informará: la ubicación del proyecto en el concurso, calificación y comentarios de las evaluaciones. Adicionalmente, en caso de proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe elaborado por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, si corresponde.

Si el(la) Investigador(a) Responsable considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, debe hacerlo presente por escrito, hasta el viernes 12 de octubre de 2012, adjuntando todos los antecedentes que faciliten una adecuada evaluación de la solicitud. Quienes apelen a la asignación de recursos, no deberán firmar el convenio de financiamiento hasta tener conocimiento de la decisión de los Consejos.

- 5.2 El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguno(a) de los(as) Investigadores(as) Responsables o que éste(a) se encuentre imposibilitado(a) de ejecutar el proyecto adjudicado. Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos de FONDECYT para **aceptar por escrito** la adjudicación a partir del **1 de octubre de 2012**. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia sólo hasta el **4 de diciembre de 2012**.
- 5.3 Respecto del resultado del concurso, todo postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT /FONDECYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

VI FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

6.1. CONVENIOS

- 6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante. No se aceptarán firmas por poder o mandato.

Los Convenios regirán a partir del 1 de octubre de 2012 y en ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Al suscribir el Convenio la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un Convenio, situación que no modifica la fecha de inicio del proyecto.

- 6.1.2. Los(as) investigadores(as) de nacionalidad extranjera, deberán acreditar residencia definitiva o visa temporaria y cédula de identidad para extranjeros vigente, al momento de firmar el convenio de financiamiento del proyecto. No se aceptará para estos efectos ningún otro tipo de visa.
- 6.1.3. Si el(la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos lo aceptan en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.
- 6.1.4. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de las restantes etapas de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de informes académicos de avance y declaración de gastos.
 - Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
 - Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
 - Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
- 6.1.5. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, gastos comprometidos y adelantados, entre otros, deben ser sometidos previamente a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 6.1.6. Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año, deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT, a menos que el(la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización correspondiente. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable o la Institución Patrocinante.
- 6.1.7. En los convenios existirá una cláusula en la que se indique expresamente que toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT/FONDECYT, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (código del proyecto)." e INACH en los casos que corresponda.

6.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- 6.2.1. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso se transferirán al inicio de éste, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Si al **15 de enero de 2013** mantiene alguna situación de incumplimiento con CONICYT quedará sin efecto esta adjudicación.
- 6.2.2. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **sólo a partir de la fecha de inicio de éste, establecida en el Convenio**. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:
- a) Personal, Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución del proyecto, en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.
 - b) Bienes de Capital:** Los recursos se transferirán directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución de los proyectos, cuando corresponda, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT.
 - c) Gastos de Administración:** Se transferirán a la Institución Patrocinante en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio. Será causal de retención de recursos asignados por concepto de gastos de administración, las situaciones de declaraciones de gastos sin finalizar o saldos pendientes por reintegrar que mantengan las Instituciones Patrocinantes receptoras de recursos para bienes de capital en concursos anteriores.

La distribución de los recursos solicitados en la propuesta y asignados al (a la) Investigador(a) podrá ser modificada por éste(ésta) durante su ejecución, de

acuerdo a las necesidades del proyecto, considerando las instrucciones del Instructivo de declaración de gastos, sin sobrepasar la asignación anual en caso que fuera aprobado. En el caso de honorarios, deberá atenderse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

- 6.2.3. Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en el Convenio. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

VII. PERMANENCIA

El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante lo anterior, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la fecha de entrega de informes técnicos y declaraciones de gastos en las fechas estipuladas en el Convenio.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.

VIII. OBLIGACIONES

PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 8.1. Los(as) Investigadores(as) Responsables deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y financieros anual que se establezcan en los respectivos Anexos del Convenio. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos.

No obstante lo anterior, aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar que se posponga la fecha de término del proyecto. Igual beneficio se extenderá a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente o copia de la notificación de este beneficio, en el caso del postnatal parental para las investigadoras.

- 8.2. Los(Las) investigadores que aprueben proyecto en este concurso deberán realizar actividades de difusión del proyecto a la sociedad en que explique sus beneficios, logros y alcances de su investigación. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente. Asimismo, deberá participar como evaluador(a) de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido.
- 8.3. Los recursos adjudicados al proyecto, se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República y deberán ser declarados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT, en las fechas establecidas según convenio, sin embargo, el(a) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que éste se declare terminado por los Consejos.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión

y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al(a) beneficiario(a) una vez revisada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos.

- 8.4. En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o, no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y aprobadas por los Consejos, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, se prohíbe pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 9.1. Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptadas o aprobadas sus declaraciones de gastos.
- 9.2. El Informe Académico Final debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe Final está sujeta a:

- 9.2.1. el cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos,
- 9.2.2. Presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda y según lo indicado en el punto 2.3.3. y,
- 9.2.3. La existencia de un manuscrito aceptado al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, un artículo publicado en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH- este último si corresponde por el financiamiento recibido.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe Final no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo para subsanar las observaciones hasta el 15 de enero de 2015 o 2016, según corresponda. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando estén involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al

registro de productividad de los proyectos, FONDECYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

9.3. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, por las siguientes causas:

- A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, o
- Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

En ambos casos, los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

X. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el 10 de abril de 2012.

10.2. Las bases e instrucciones estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en los sitios Web www.fondecyt.cl, www.conicyt.cl o en la Dirección del Programa FONDECYT, calle Bernarda Morin 551, Providencia, Santiago.

10.3. La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio Web de FONDECYT www.fondecyt.cl o CONICYT www.conicyt.cl. Para ello, el(la) investigador(a) deberá ingresar información en línea y adjuntar los archivos en formato PDF no protegido, que se requieren para su postulación.

10.4. Fechas de cierre de postulaciones a través del sistema en línea:

- a) Postulantes: **hasta el 15 de mayo de 2012 a las 16:00 horas (hora chilena continental).**
- b) Instituciones Patrocinantes: **hasta el 23 de mayo de 2012 a las 16:00 horas (hora chilena continental).**
- c) Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar versión oficial en papel del proyecto a FONDECYT.

10.5. Una vez cerrado el concurso -fecha de cierre de patrocinio institucional- y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases, hasta la fecha y hora señalada.

10.6. Lugar de presentación:

Postulaciones en línea: Página Web de FONDECYT www.fondecyt.cl hasta la fecha y hora señaladas en estas bases.

10.7. Para atender consultas, dirigirse a: www.conicyt.cl/oirs Las consultas recibidas a través de esta vía sólo se recibirán hasta el viernes 11 de mayo de 2012) o a la Mesa de ayuda telefónica al (56-2) 365 44 45, 365 44 47, 365 44 65, días hábiles, lunes a jueves de 9:00 AM a 18:00 PM y viernes de 9:00 AM a 17:00 PM, hora chilena continental.

LAS INSTRUCCIONES ANEXAS PARA POSTULAR FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES

"FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

3.- CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo.

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Programa FONDECYT, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA ELENA BOISIER PONS
Directora Programa FONDECYT

Anexo:

Nº1 Memorando Nº574/2012 de 09 de abril de 2012, del Programa FONDECYT

Nº2 Memorando Nº317 de 30 de marzo de 2012 del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT

Nº3 Memorando Nº074 de 26 de marzo de 2012, del Director del Departamento de Tecnologías de la Información

Nº4: Bases de Iniciación en Investigación 2012.

Tramitación:

1. Presidencia
 2. Oficina de Partes
- C 1020 y C 1134
09.04.2012